

PARRAL, 18 de Febrero de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 696/

VISTOS:

- 1).- El Programa denominado “**Mejorando la Empleabilidad y Condiciones Laborales**”.
- 2).- El Convenio de fecha 13-01-2010 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y El Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM.
- 3).- La necesidad de contar con personal administrativo para llevar a cabo el programa “**Mejorando la Empleabilidad y Condiciones Laborales**” en beneficio de las Trabajadoras Jefas de Hogar de la Comuna.
- 4).- El contrato a Honorarios de fecha 08 de Febrero de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **Myriam Elizabeth Fuentes Henríquez**.-
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-


DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 08 de Febrero de 2009, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **Myriam Elizabeth Fuentes Henríquez**, C.N.I. N° 12.186.385-5, Secretaria, quien efectuará su labor administrativa conforme a las pautas e instrucciones que se imparten al efecto por la I. Municipalidad de Parral y el Servicio Nacional de la Mujer, establecido en convenio y contrato, que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al Item 114-05-03-002-000-000, “**Mejorando la Empleabilidad y Condiciones Laborales**” del Presupuesto Municipal Vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EVA ORTEGA URRUTIA**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

  
**VICTOR TRONCOSO OLIVARES**  
V° B° CONTROL (S)

  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
ALCALDE DE PARRAL (S)

ARC/EOU/VTO/VIL/vil  
DISTRIBUCIÓN  
1.- Oficina de Partes  
2.- Dirección Finanzas (2)  
3.- Dirección Control  
4.- Dirección Jurídica  
5.- Dirección Dideco  
6.- Interesada

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 08 de Febrero de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante doña **ALEJANDRA PATRICIA ROMAN CLAVIJO**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones doscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y dos guión cero (Nº 9.209.482-0), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **MYRIAM ELIZABETH FUENTES HENRÍQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad número Doce millones ciento ochenta y seis mil trescientos ochenta y cinco guión cinco (Nº 12.186.385-5) Administrativo, domiciliada en Villa Doña Pilar II Pasaje 9 casa Nº 1135 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MYRIAM ELIZABETH FUENTES HENRÍQUEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de que se desempeñe como Administrativo del **Programa "Mejorando la Empleabilidad y las Condiciones Laborales de las Mujeres Jefas de Hogar"**

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los días Viernes desde las 08:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 165.000-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios. La cancelación de los honorarios se efectuara el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 30 del mes vencido, según lo dispuesto por SERNAM regional), previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

**CUARTO:** Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 5 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Derecho a descanso por 13 días hábiles continuo o discontinuo.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando la prestadora acredite ante la Unidad Técnica (Programa P.M.J.H) haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos.-
- 3) Además tendrá derecho a la cancelación de Viáticos con recursos del Programa, para participar de reuniones comunales, regionales, nacionales, capacitaciones, encuentros y todas aquellas instancias que favorezcan el funcionamiento del Programa, asimilado al grado 17.

**QUINTO:** Considerando que el Servicio Nacional de la Mujer promueve las buenas prácticas laborales para trabajadores y trabajadoras, la municipalidad de Parral se obliga a respetar y solventar el descanso maternal de pre y postnatal de la trabajadora que se desempeñe en los programas y/o proyectos, bajo la supervisión de SERNAM, dinero que ingresará SERNAM Regional para el caso respectivo.

**SEXTO** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**SÉPTIMO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 08 de Febrero y el 31 de Diciembre del año 2010, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**OCTAVO** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**NOVENO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcalde (S) doña **ALEJANDRA PATRICIA ROMAN CLAVIJO**  
C.N.I. N° 9.209.482-0

**MYRIAM ELIZABETH FUENTES HENRÍQUEZ**  
C.N.I. N° 12.186.385-5



**VÍCTOR TRONCOSO OLIVARES**  
Vº Bº CONTROL (S)